



# Resolución Directoral

N° 234 -2020 DE/ENAMM

Callao, 29 SET. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 016-2020 de fecha 29 de septiembre del 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”, modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018 y modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 123-2020 DE/ENAMM de fecha 08 de junio del 2020 se aprobó el beneficio del otorgamiento de becas excepcionales por motivo de escasos recursos económicos y por orfandad a causa de la propagación del virus COVI-19 y

consiguiente Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, en favor de los estudiantes de los Programas Académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria que se encuentren en crítica situación económica por las causales mencionadas. Aprobándose también los criterios normativos para el otorgamiento de dichas becas excepcionales;

Que, la citada Resolución Directoral fue modificada mediante Resolución Directoral N° 123-2020 DE/ENAMM de fecha 08 de junio del 2020, en el extremo del artículo 8° literal (a) de los Criterios para el otorgamiento de becas excepcionales, precisándose que los postulantes a dichas becas deben registrar matrícula vigente en la entidad (único requisito mínimo para los Aspirantes y/o Estudiantes ingresantes 2020);

Que, mediante Memorándum N° 072-2020/DIR de fecha 14 de septiembre del 2020 la Dirección de esta Escuela remite los expedientes de los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico quienes solicitan acogerse al beneficio del otorgamiento de Becas de Estudio, conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 123-2020 DE/ENAMM de fecha 08 de junio del 2020, a través de la cual se estableció el otorgamiento de dichas becas excepcionales y los criterios normativos para su otorgamiento;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Directora (e) Académica de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el otorgamiento de media beca (50%), para el Semestre Académico 2020-II, a los Cadetes y Aspirantes a Cadete Náutico quienes solicitaron el beneficio de becas excepcionales, cumpliendo con los "Criterios para el Otorgamiento Excepcional de Becas de Estudios a favor de estudiantes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM, en situación de escasos recursos económicos y/o por orfandad a causa de la propagación del virus COVID-19 y la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional". Aprobado mediante Resolución Directoral N° 123-2020 DE/ENAMM de fecha 08 de junio del 2020.

| APELLIDOS Y NOMBRES              | ESPECIALIDAD  | BECA |
|----------------------------------|---------------|------|
| GUARDADO UZURIAGA NAYELI ABIGAIL | 3ero Máquinas | 50%  |
| ORIHUELA HUAMANI ALDO PIERRE     | Aspirante     | 50%  |
| ZEGARRA MENDOZA LITO SAMUEL      | 2do Puente    | 50%  |
| JARA REYES RONALDO BENIGNO       | Aspirante     | 50%  |
| BARRIENTOS CAJUSOL CARLOS IBRAIN | 3ero Puente   | 50%  |
| BARRIENTOS CAJUSOL JUAN DAVID    | 2do Puente    | 50%  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Al término del Semestre Académico, los beneficiarios de las Becas Excepcionales serán sujetos a nuevas evaluaciones socio económicas, a fin de determinar si corresponde o no la renovación por única vez, previa presentación de solicitud de requerimiento de renovación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Final de los Criterios, el otorgamiento de Beca Excepcional por situación económica y por fallecimiento del padre o madre, sustento del hogar, está orientada a personas directamente perjudicadas en su economía a causa de la propagación mundial del virus COVID-19 y consiguiente declaratoria de emergencia sanitaria de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, siendo un beneficio de carácter excepcional y temporal (máximo dos semestres académicos), sujeto a evaluación a fin de determinar si corresponde o no su otorgamiento, así como para la renovación por única vez, teniendo en consideración la reanudación de las actividades productivas de bienes y servicios del sector al que corresponde el responsable de solventar los estudios del solicitante y beneficiario.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la expedición de la presente Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Marina Mercante/Especialidades de Puente y Máquinas, Dirección de Disciplina, Jefaturas de las Oficinas de Administración, Secretaría Académica, Informática y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco NICOLINI Del Castillo  
01806774

